



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Chiriguaná-Cesar
Auto N° 434

Chiriguaná, Trece (13) de Junio de Dos Mil Dieciocho (2018).

**ASUNTO: DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE JUAN CARLOS MOLINA ARIAS
CONTRA DRUMMOND LTD Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2017-00009-00.**

Reconózcase y téngase a la Dra. MARTHA CECILIA CRUZ ALVAREZ, identificada con la C.C. N° 51.644.144 de Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada N° 66.590 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", en los términos y para los efectos conferidos en el poder.

Este Despacho no acoge y niega la solicitud de envío de aviso de comunicación para notificación personal a la demandada MANTENIMIENTO Y REPARACIONES INDUSTRIALES S.A.S., presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, por cuanto el número de referencia "RN" del certificado de entrega del citatorio de notificación personal allegado con la solicitud, no corresponde al enviado (*ver folios 51 y 291 del expediente*).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MAGOLA GÓMEZ DÍAZ.
Juez Laboral Del Circuito De Chiriguaná.

**JUZGADO LABORAL DE ORALIDAD DEL
CIRCUITO DE CHIRIGUANÁ-CESAR.**

Hoy _____ Se Notificó por
Estado N° ____ el presente Auto a las
partes.

JORGE MARIO DEARMAS PÉREZ.
Secretario.